RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 061-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 12 de mayo del 2021

VISTO:

El Pedido de Compra N° 0790 (Pedido SIGA N° 0014-2021-GRLL-GGR) de fecha 11 de mayo del 2021, el cual solicita el servicio de transporte y traslado de carga terrestre nacional de balones oxigeno medicinal adjuntando las especificaciones, y el Informe N° 195-2021-GRLL-GGR-GRA/SGLSG de fecha 12 de mayo del 2021 que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo del 2021 mediante Pedido de Compra N° 0790 (Pedido SIGA N° 0014-2021-GRLL-GGR), la Gerencia General Regional solicita la contratación del servicio de transporte para la recarga de oxigeno medicinal en la ciudad de Lima y traslado de balones de 10 m3 con oxígeno a la ciudad de Trujillo adjuntando las especificaciones, para el uso de las diversas Unidades Ejecutoras de Salud de la región La Libertad, siendo de alta demanda en los casos de Covid-19;

Que, con fecha 12 de mayo del 2021 mediante Informe N° 195-2021-GRLL-GRA-SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia General Regional está solicitando el servicio de transporte para recarga de oxígeno en la ciudad de Lima y traslado de balones con oxígeno a la ciudad de Trujillo, ante la inmediatez del servicio a requerir y visto la cotización adjunta referencial donde señala que el pago del servicio es al contado, indicando que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, recomienda que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 25,0.00 contando con certificación presupuestal;

REGIÓN LA LIBERTAD VºBº GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Administración

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 40, en la especifica 2.3.2.7.11.2, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, por el importe de S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 40, en la específica 2.3.2.7.11.2, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

Doc: 06181026
Exp: 05156073